



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 020-2018-CONCYTEC-SG

Lima, 08 MAYO 2018

VISTOS: El Informe N° 442-2018-CONCYTEC-OGA-OP, de la Oficina de Personal; el Proveído N° 310-2018-OGA-CONCYTEC, de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 04-2018-CONCYTEC-DPP/SDCTT-JcA; y el Proveído N° 118-2018-DPP-SDCTT, de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos; y , el Proveído N° 146-2018-DPP, de la Dirección de Políticas y Programas de CTel; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, el Literal k) del Artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece como causas de suspensión del contrato de trabajo, el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, conforme al Artículo 1 del Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, modificado por Resolución de Presidencia N° 140-2013-CONCYTEC-P, N° 082-2015-CONCYTEC-P, N° 004-2016-CONCYTEC-P y N° 049-2018-CONCYTEC-P (en adelante, el Reglamento), dicho instrumento resulta aplicable a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y a los servidores del régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, el Artículo 25 del Reglamento dispone que la licencia es la autorización que se concede al servidor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, previa conformidad del jefe inmediato, siendo que en el caso de periodos mayores a cinco (5) días hábiles y menores a treinta (30) días calendario, se formalizarán mediante Resolución de la Oficina General de Administración. Las licencias por periodos superiores se autorizan por Resolución de Secretaría General;

Que, asimismo, el Artículo 27 del Reglamento regula el trámite que se debe seguir a efectos de otorgar una licencia, el cual inicia con la presentación de la solicitud del servidor ante el jefe inmediato, quien deberá expresar su conformidad y tramitar la solicitud para su aprobación, mediante el documento o la resolución correspondiente;

Que, por su parte el Artículo 41 del Reglamento dispone, entre otros, que el periodo de licencia sin goce de haber no es computable como tiempo de servicio y no debe superar el periodo máximo de diez (10) meses consecutivos o alternos en el año calendario;

Que, con documento de fecha 24 de abril de 2018, el servidor José Carlos Daniel Álvarez Merino, solicita que se le otorgue licencia por motivos personales, por un plazo de 45 días a partir del 2 de mayo de 2018;

Que, la Oficina de Personal mediante el Informe N° 442-2018-CONCYTEC-OGA-OP, señala que el servidor José Carlos Daniel Álvarez Merino, es Especialista con Cargo Estructural: Profesional 3, presta servicios por rotación en la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, ha solicitado licencia sin goce de haberes por motivos particulares por 45 días, desde el 2 de mayo hasta el 15 de junio de 2018;

Que, la asimismo, el referido Informe señala que la solicitud del servidor José Carlos Daniel Álvarez Merino, cuenta con opinión favorable de su jefa inmediata, la Sub Directora de Ciencia, Tecnología y Talentos y del Director de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología y Talentos del CONCYTEC, recomendando que se otorgue la licencia sin goce de haberes al mencionado servidor, desde el 2 de mayo hasta el 15 de junio de 2018 (45 días);

Con la visación del Director de la Dirección de Políticas y Programas de CTel; del Sub Director (e) de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos; de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Encargada de las funciones de la Oficina de Personal; y,

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM y el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, modificado por Resolución de Presidencia N° 140-2013-CONCYTEC-P, N° 082-2015-CONCYTEC-P, 004-2016-CONCYTEC-P, y N° 049-2018-CONCYTEC-P y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar con eficacia al 2 de mayo de 2018, licencia por motivos personales, hasta el 15 de junio de 2018, al señor José Carlos Daniel Álvarez Merino, Especialista con Cargo Estructural: Profesional 3, presta servicios por rotación en la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al servidor citado en el Artículo precedente, así como a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

.....
Anmary Narciso Salazar
Secretaria General (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

